



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 2727

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Convenio programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural con Municipalidad, año 2018.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Georgina Ester Aguirre Belmar de profesión Psicóloga.

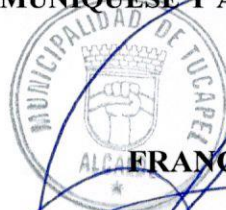
DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Georgina Ester Aguirre Belmar, Rut n° [REDACTED] de profesión Psicóloga, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de septiembre del 2018 hasta 31 de diciembre del 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 455.780 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos) mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Otras, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



[Signature]
ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



[Signature]
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJJDA/AVQ/MPPCH/remf.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 03 de septiembre del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Georgina Ester Aguirre Belmar de Profesión Psicóloga, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en pasaje Volcán Villarica n° 18, Villa Las Palma, ciudad de Huepil, comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Georgina Aguirre Belmar, se compromete a realizar la función de Psicólogo en CESFAM de Tucapel, en el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural con Municipalidad año 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 455.780 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos) mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 01 de septiembre de 2018 y se prolongará hasta el 31 de diciembre 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Georgina Aguirre Belmar, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Personal del CESFAM de Tucapel o quien la subrogue.

La Srta. Aguirre Belmar deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] y adjunta a ella Hojas de atención de Pacientes diaria en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal.
- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 05 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia)

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: Déjese Establecido que la Srta. Aguirre Belmar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

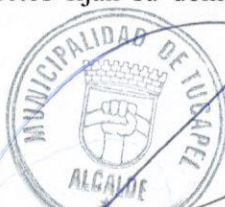
- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED]
Otras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicias.

GEORGINA ESTER AGUIRRE BELMAR
PSICOLOGA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

